

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **006**

Fecha Estado: 19/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310501820140015600</b>	Ordinario	CARLOS ALBERTO PARRA LONDOÑO	ARL POSITIVA	Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación a la integrada al proceso en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, la señora Blanca Nelly Valencia Marín, en los términos del auto del 2 de febrero de 2023, así mismo se requiere para que realice todas las gestiones pertinentes a obtener la respuesta al oficio dirigido a la EPS SALUDTOTAL, de ser necesario descargando una copia del plenario y radicándolo directamente en la entidad destinataria, para ambos requerimientos se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso. OF2	18/01/2024		
<b>05001310501820140119500</b>	Ordinario	LUZ AMPARO OSORNO LONDOÑO	PROTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento Se resuelve ordenar la INACTIVACIÓN del proceso hasta tanto la parte demandante proceda con su carga procesal de notificación a de los litisconsortes necesarios por pasiva, esto es, los hijos del causante Julio Roberto Duque Lineros. OF2	18/01/2024		
<b>05001310501820150098200</b>	Ordinario	MARCO TULIO ORTEGA HERNANDEZ	OPCION DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S	Auto requiere Atendiendo la constancia que antecede, observa este Despacho que no hay rastro del proceso de la referencia, ni se encuentra actuación alguna registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI posterior al auto que inadmitió la demanda el 22 de septiembre de 2015, en razón de lo anterior, y dando cumplimiento al plan de mejoramiento del Despacho con respecto al trámite de los procesos, se requiere a la parte demandante para que allegue con destino a este proceso la copia de la actuación del mismo que tenga en su haber, lo anterior, previo a definir su baja en el inventario y el archivo previa desanotación de su registro o el trámite pertinente según sea el caso. OF2	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160032400	Ordinario	HEYLA SIERRA MONCADA	COLPENSIONES	Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para continuar con la notificación a los demandados LADY ESMERY RAVE CARDONA, MARIA DANIELA MACHADO RAVE, JHOAN ESTEBAN MACHADO RAVE y ANYI KATHERINE MACHADO RAVE, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso. Conforme se había indicado en el auto del 25 de agosto de 2022, debía indicar la forma como obtuvo la dirección a las que remitió las citaciones allegadas en el documento 37 del expediente digital o enviarlas a las direcciones que reporta COLPENSIONES y allegar las constancias al Despacho. OF2	18/01/2024		
05001310501820160040900	Ordinario	MARTA ELENA PRESIGA	COLPENSIONES	Auto requiere Se observa respuesta al oficio dirigido al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, se incorpora la misma al plenario en la carpeta 27 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Por otra parte, se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para continuar con la notificación de la vinculada en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva la señora ÁNGELA DE JESÚS ALZATE LONDOÑO, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso. OF2	18/01/2024		
05001310501820160042100	Ordinario	LUZ ELENA MALDONADO LOPEZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Auto ordena oficiar Se dispuso oficiar nuevamente a la Fiscalía 176 Seccional de Copacabana, en los mismos términos del auto anterior, previo a decidir sobre la apertura del incidente de sanción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del CGP y atendiendo lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 78 del CGP. Líbrese y envíese el oficio por Secretaría, igualmente se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las acciones tendientes a obtener la respuesta. OF2	18/01/2024		
05001310501820160044100	Ordinario	LUIS FERNANDO ALVAREZ ECHAVARRIA	ARL SURA	Auto requiere Se incorporan las respuestas relacionadas en los documentos 25, 26 y 27 del expediente digital y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las acciones tendientes a tramitar nuevamente la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral ante la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en los términos requeridos mediante documental que se acaba de poner en conocimiento (Documento 26), debiendo acreditar su trámite ante este Despacho en un término no superior a cinco (5) días. OF2	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160102900	Ordinario	CESAR AUGUSTO HOYOS PIEDRAHITA	CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN	Auto requiere EXHORTAR a GENESIS IPS en liquidación, para que en el término improrrogable de tres (3) días allegue copia de los comprobantes de nómina o colillas de pago por todo el tiempo laborado por el demandante, copia de pagos de la seguridad social del demandante y copias de auditorías realizadas al demandante, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el art. 58 de la Ley 270 de 1996 en consonancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del CGP, y los deberes y responsabilidades que le asisten a las partes como lo dispone el artículo 78 del CGP. OF.1	18/01/2024		
05001310501820160133600	Ordinario	SILVIA ROSA VILLA CARDONA	LIBIA SUAREZ AGUDELO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se admite la contestación a la demanda presentada por las litisconsortes necesarias por pasiva ANA DE DIOS SUAREZ GARCÍA y EDELMIRA SUAREZ AGUDELO. Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día PRIMERO (1°) DE MARZO DE 2024 A LAS 3:00 P.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: <a href="https://call.lifesizecloud.com/20381825">https://call.lifesizecloud.com/20381825</a> OF2	18/01/2024		
05001310501820170013400	Tutelas	JOHN FREDY JIMENEZ GARCIA	SALUD TOTAL	Auto requiere REQUERIR con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento. Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario. E-2	18/01/2024		
05001310501820170038800	Ordinario	LUISA FERNANDA JIMENEZ CAÑAS	CORPONAL-CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACION-HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	Auto requiere Se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para continuar con la comunicación de la designación al abogado OSCAR DE JESÚS ALZATE ARBOLEDA, como curador Ad Litem, vía correo electrónico o por el medio más expedito, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de INACTIVAR el proceso. OF2	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820170068900	Ordinario	ISAIAS ANTONIO BOLIVAR MARTINEZ	SOCIEDAD SPARTA MINERALS S.A.S.	Auto requiere Revisado en su integridad el expediente en la fecha, así como el Registro Nacional de Personas Emplazadas, observa el Despacho que no se ha efectuado la respectiva publicación en esta base de datos, misma que se ordena efectuar por Secretaría en la fecha, dejando expresa constancia de ello en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, así mismo, y toda vez que no obra en el plenario la contestación de la demanda por parte del curador Ad Litem designado para representar los intereses de CI CARMINALES S.A., se requiere nuevamente a la parte actora para que allegue constancia de la comunicación de la designación vía correo electrónico o por el medio más expedito, solamente transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. OF2	18/01/2024		
05001310501820180024500	Ordinario	DULCINEA OSORIO MONTOYA	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S.	Auto ordena archivo Se resuelve ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previa cancelación del registro pertinente. OF2	18/01/2024		
05001310501820190008400	Ordinario	LUIS ALBERTO BAENA ZULUAGA	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se resuelve DEVOLVER la contestación de la demanda por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos (Ver auto). RECONOCER personería. ACEPTAR la renuncia y se requiere a COLFONDOS S.A. con el fin de que constituya apoderado que represente sus intereses en el presente proceso y así mismo para que presente el paz y salvo. NO ACCEDER al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA efectuado por la demandada COLFONDOS S.A., a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ADMITIR la contestación a la demanda de la interviniente excluyente presentada por MAPFRE DAR por NO CONTESTADA la demanda de intervención al señor LUIS ALBERTO BAENA ZULUAGA. FIJAR como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 23 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. vínculo: <a href="https://call.lifefizecloud.com/20381768">https://call.lifefizecloud.com/20381768</a> OF2	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190030000	Ordinario	FELIX ARROYO CORDOBA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud del demandante (Documento 38 del expediente digital), se pone en conocimiento los depósitos judiciales realizados por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, correspondientes al valor de las costas procesales, para lo cual se pone a disposición de la parte con el fin de que solicite la entrega del mismo indicando el beneficiario y aportando copia de la cédula de ciudadanía con el fin de proceder a su entrega. OF2	18/01/2024		
05001310501820190056000	Ordinario	JORGE DARIO ARISTIZABAL PINEDA	PORVENIR S.A.	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante. OF2	18/01/2024		
05001310501820200017600	Ordinario	NURY ESTER ECHEVERRI GARRO	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta las solicitudes de entrega de título judicial elevadas por el apoderado de la parte demandante, efectuadas el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2023 (Documentos 45 y 46 del expediente digital), se procedió a consultar los datos del demandante en el sistema de títulos del Banco Agrario (según anexo), evidenciándose que no obran nuevos depósitos judiciales a favor y el único depósito que aparece se encuentra pagado en efectivo desde el 20 de diciembre de 2023, por orden de pago visible en el numeral segundo del mandamiento de pago librado en el proceso ejecutivo conexo de radicado único nacional 050013105018202310001500 (Documento 2) y en el auto de entrega de título (Documento 4). OF2	18/01/2024		
05001310501820200021800	Ordinario	LEIDY DIANA DIAZ ROMERO	COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA COODAN	Auto pone en conocimiento Se resuelve NO ACEPTAR el desistimiento de la demanda ordinaria formulada por la señora LEIDY DIANA DÍAZ ROMERO en contra de la COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA, por las razones expuestas en la parte motiva. REQUERIR a la parte demandante para que de ser su interés presente directamente el desistimiento de la presente demanda o subsidiariamente se allegue al Despacho poder expreso para desistir otorgado al apoderado. OF2	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210011400	Ordinario	SARA MILENA USUGA HIGUITA	CLON HADAS LTDA	Auto requiere Observa el Despacho que el abogado Leonardo Correa Rodríguez, presenta memoriales de contestación de la demanda y solicitud de nulidad, sin embargo, el poder allegado con la contestación, no se encuentra otorgado en debida forma, por lo anterior, previo a poner en traslado el escrito de nulidad y resolver los memoriales de sustitución de poder (Documento 12) y de impulso procesal (Documento 13), se requiere a la parte demandada quien deberá allegar a éste Despacho en un término no superior a cinco (5) días lo indicado (Ver auto). OF2	18/01/2024		
05001310501820210011600	Ordinario	MARIA DORIS RINCON ARBELAEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Atendiendo el memorial de cumplimiento de sentencia allegado por PORVENIR S.A., se pone en conocimiento el depósito judicial realizado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., correspondiente al valor de las costas procesales, para lo cual se pone a disposición de la parte con el fin de que solicite la entrega del mismo indicando el beneficiario y aportando copia de la cédula de ciudadanía con el fin de proceder a su entrega. OF2	18/01/2024		
05001310501820220015300	Ordinario	GLADYS UVENY GOMEZ RESTREPO	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante mediante abono a su cuenta. OF2	18/01/2024		
05001310501820220049600	Ordinario	MARIA REINA DUQUE DUQUE	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Se efectúan las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 CPTYSS. Sentencia Condenatoria. Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de COLPENSIONES, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y se dispone su remisión igualmente en el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación. OF2	18/01/2024		
05001410500720231009001	Tutelas	ALEXANDER ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ	DISTRITO DE MEDELLIN	Auto avoca conocimiento AVOCA conocimiento de la acción de tutela proveniente del Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, con ocasión de la impugnación presentada por la parte accioante al fallo proferido. E-2	18/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)